

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 25 de Septiembre de 2010

DEROGA RESOLUCIONES QUE INDICA Y DELEGA FACULTADES SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO, A LOS SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

Núm. 4.390 exenta.- Valparaíso, 13 de septiembre de 2010.- Vistos: El artículo 41 de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 4º número 18 de la ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobado mediante decreto con fuerza de ley Nº 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda; la resolución exenta Nº 1.890 de 21.08.2000; la Resolución Afecta Nº 556 de 06.08.2002; y la resolución exenta Nº 3.829 de 18.08.2010 mediante la cual el Director Nacional de Aduanas delegó en las jefaturas del Servicio las facultades legales que se señalaron.

Considerando:

Que mediante resolución exenta Nº 3.829 de 18.08.2010, se delegaron las facultades indicadas en las autoridades que para cada caso se señalaron y se derogaron las resoluciones exentas Nº 6.034 de 02.12.98, Nº 7.218 de 14.12.07, Nº 6.452 de 10.09.96, Nº 5.052 de 11.10.99, Nº 3.895 de 31.07.06, Nº 4.619 de 04.06.08, Nº 1.999 de 05.05.04, Nº 4.462 de 04.12.02, Nº 576 de 10.02.04, Nº 2.342 de 01.07.02; Nº 4.321 de 01.07.91; y Nº 8.704 de 22.12.2009.

Que mediante resolución exenta Nº 3.961 de 23.08.2010, que no ha entrado en vigencia, se deroga la resolución Afecta Nº 556, de 06.08.02, a través de la cual se delegaron, en forma genérica, las facultades conferidas al Director Nacional en el artículo 4º numerales 24 y 25 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, en el Subdirector Administrativo, de manera de precisar las facultades delegadas y adecuar los montos de las contrataciones a la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

Que mediante la referida resolución Afecta Nº 556 de 06.08.02, también se delegaron en los Directores Regionales de Aduanas y en los Administradores de las Aduanas de Arica, Tocopilla, Chañaral, Los Andes, San Antonio, Osorno y Puerto Aysén, las facultades otorgadas al Director Nacional en el artículo 4º numerales 24 y 25 de la ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, de manera que también éstas deben ser precisadas y adecuadas a los montos de las contrataciones a la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

Que asimismo se hace necesario derogar la resolución exenta Nº 1.890 de 21.08.2000, mediante la cual se delegó en el Subdirector Administrativo y en los Directores Regionales y Administradores de Aduana, la facultad otorgada por el artículo 4º numeral 26 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, que comprende atribuciones genéricas en materia de administración de los bienes del Servicio, y delegar en las mismas autoridades facultades de administración parciales y que recaigan en materias específicas.

Que en consecuencia es necesario, dejar sin efecto la resolución exenta Nº 3.961 de 23.08.2010, que no ha entrado en vigencia, y derogar la resolución Afecta Nº 556, de 06.08.02, y la resolución exenta Nº 1.890 de 21.08.2000, para dar un nuevo reordenamiento, sistematización y actualización de las materias delegadas en el Subdirector Administrativo, los Directores Regionales de Aduanas y en los Administradores de Aduana.

Teniendo Presente: la resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confieren el artículo 41 de la ley Nº 18.575 y el artículo 4º número 18 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente

Resolución:

I. Déjase sin efecto la resolución exenta Nº 3.961 de 23.08.2010 delegatoria de facultades de este Director Nacional en el Subdirector Administrativo.

II. Derógase la resolución exenta Nº 1.890 de 21.06.2000, delegatoria de facultades de este Director Nacional en el Subdirector Administrativo y en los Directores Regionales y Administradores de Aduana.

III. Derógase la resolución Afecta Nº 556, de 06.08.02, delegatoria de facultades de este Director Nacional en el Subdirector Administrativo y en los Directores Regionales y Administradores de Aduana.

IV. Deléganse en el Subdirector Administrativo las facultades que a continuación se indican:

1. Convocar a licitaciones, aprobar y modificar las bases correspondientes, por montos iguales o inferiores a 2.000 UTM.
2. Adjudicar las licitaciones y contratar como consecuencia del resultado de éstas, hasta por montos iguales o inferiores a 2.000 UTM.
3. Contratar por trato directo y por convenio marco hasta por un monto igual o inferior a 2.000 UTM.
4. Administrar los bienes muebles del Servicio conforme a las disposiciones del reglamento sobre bienes muebles fiscales, aprobado por decreto supremo Nº 577 de 1978, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales.

V. Deléganse en los Directores Regionales y Administradores de Aduana las facultades que a continuación se indican:

1. Convocar a licitación, aprobar y modificar las bases correspondientes para los efectos de la ejecución de los presupuestos asignados a nivel regional y local.
2. Adjudicar las licitaciones y contratar como consecuencia del resultado de éstas para los efectos de la ejecución de los presupuestos asignados a nivel regional y local.
3. Contratar por trato directo o convenio marco para los efectos de la ejecución de los presupuestos asignados a nivel regional y local.
4. Administrar los bienes muebles del Servicio, en el territorio de su jurisdicción, conforme a las disposiciones del reglamento sobre bienes muebles fiscales, aprobado por decreto supremo Nº 577 de 1978, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales.

VI. Incorpórese por la Subdirección Jurídica, en el anexo respectivo y apéndices de la resolución exenta Nº 3.829 de 18.08.2010.

VII. La presente resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil del mes posterior a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Gonzalo Sepúlveda Campos, Director Nacional de Aduanas.